

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 29 AGO 2018

VISTO, las Resoluciones Presidenciales RP N° 1020/13 y RP N° 430/14, las Disposiciones Administrativas DSAD N° 18/16 y DSAD N° 86/17, la necesidad de establecer uniformidad en los procedimientos administrativos, y;

CONSIDERANDO

Que, por la RP N° 1020/13, se crea la Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de esta Secretaría, con sus misiones y funciones.

Que por RP N° 430/14 se aprueban las misiones y funciones de las áreas dependientes de dicha Dirección General, estableciendo la competencia de la Subdirección Legal y Técnica para entender en *"...la protocolización, comunicación, distribución y guarda de los Convenios celebrados entre esta H. Cámara y otros Poderes u Organismos."*

Que, posteriormente, por DSAD N° 18/2016, esta Secretaría Administrativa le asignó al responsable de la Dirección General, dentro de la órbita de sus misiones y funciones, la firma de todas aquellas intervenciones de carácter netamente administrativo y que involucren - entre otras cuestiones - *"...comunicaciones de Resoluciones Presidenciales, Disposiciones, Convenios y de todos los actos que requieran su protocolización..."*

Que se ha efectuado un relevamiento de los circuitos administrativos tendientes a la protocolización de los Convenios celebrados por la H. Cámara de Diputados con otros Poderes u Organismos.

Que, a raíz de dicho análisis, se ha evidenciado la conveniencia y necesidad de optimizar ciertos procesos mediante su unificación y sistematización.

Que, en ese orden de ideas, resulta oportuno ordenar medidas a tales efectos.


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
 DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Por ello,


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

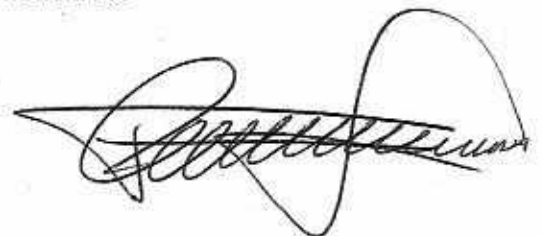
ARTÍCULO 1º.- Establecer que los Convenios e instrumentos afines celebrados entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con otros Poderes u Organismos, tendrán validez a partir de su protocolización y registro en el Libro de Actas "Convenios" de la Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de esta Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de esta Secretaría Administrativa, a través de la Subdirección Legal y Técnica, resulta competente para entender en la protocolización, registro, comunicación y guarda de Convenios e instrumentos afines celebrados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con otros Poderes u Organismos.

ARTÍCULO 3º.- Una vez celebrado el Convenio o los instrumentos afines entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con otros Poderes u Organismos, la dependencia administrativa que haya instado la celebración del mismo, deberá presentar el documento suscripto por ante la Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, la Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Coordinación Administrativa, asignará al documento suscripto, una numeración mediante el Sistema Digital de Gestión Documental que se encuentre vigente. Una vez asignada la numeración, la Mesa de Entradas y Archivo, remitirá el documento suscripto a la Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Coordinación Administrativa.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

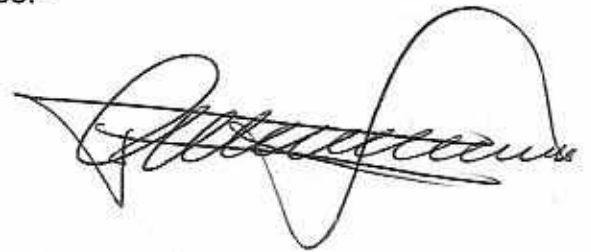
ARTÍCULO 5°.- La Subdirección Legal y Técnica realizará la protocolización del documento suscripto mediante la constancia del mismo en el Libro de Actas "Convenios" y procederá a su archivo. Una vez protocolizado el documento suscripto, la Subdirección Legal y Técnica remitirá una copia certificada del mismo a la dependencia administrativa que haya instado su celebración.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de que se celebren instrumentos afines a un documento previamente protocolizado, la dependencia administrativa que haya instado su celebración deberá informar esta situación a la Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Coordinación Administrativa en ocasión de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 3° del presente acto administrativo.

Los instrumentos afines a un documento previamente protocolizado, serán archivados de manera conjunta con este último.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la presente Disposición entrará en vigor a partir del 17 de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN